



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

## REGISTRADO CSU- 331

*Corresponde al Expte. X- 80/13*

**BAHIA BLANCA, 22 de junio de 2017.**

### VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-074/17 que solicita para el ingreso a la carrera de Medicina, exceptuar a los alumnos de la carrera de licenciatura en Enfermería la exigencia de tener aprobadas las asignaturas "Fundamentos del Cuidado" (Código 20083) y "Fundamentos del Cuidado Enfermero" (Código 20085) para dar cumplimiento al requisito de un año en una carrera de grado de Universidades Nacionales; y

### CONSIDERANDO:

Que a partir de 2017 se modifica el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería (resolución CSU-546/16) con cambios en las denominaciones de las materias curriculares;

Que la inscripción a la carrera de Licenciatura en Enfermería se ha triplicado en los últimos años;

Que para hacer lugar a los solicitando por el Departamento de Ciencias de la Salud es necesario modifica las condiciones de ingreso a la carrera de Medicina (resolución CSU-482/16);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 21 de junio de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

### POR ELLO;

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la resolución CSU-482/16.

**ARTÍCULO 2º:** Rectificar el artículo 1º del Anexo de la resolución CSU-681/13 que aprueba el ingreso a la carrera de Medicina, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*"Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la Universidad Nacional del Sur aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1º año de la misma. En el caso de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Sur no se exigirá el cursado de las asignaturas "Fundamentos del Cuidado" (Código 20083) y "Fundamentos del Cuidado Enfermero" (Código 20085) a partir del año 2017."*



*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR*  
*Consejo Superior Universitario*  
*BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA*

**ARTÍCULO 3º:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección de Gestión Académica para su conocimiento. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.

Dr. Diego Duprat – Secretario General del CSU  
Mg. Claudia Patricia Legnini – Vicerrectora UNS